



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de SEMARNAT en el estado de Sonora.
Unidad de Gestión Ambiental – Impacto Ambiental

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Se elabora la versión pública de la recepción, evaluación y resolución de Informe Preventivo ([SEMARNAT-04-001]).

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que lo conforman.

La parte de DATOS PERSONALES concernientes a una persona identificada o identificable tales como: 1) Domicilio o dirección de personas físicas; 2) Número telefónico particular y correo electrónico de terceros.; 3) Clave de credencial de Elector (OCR, domicilio, fotografía); 4) RFC de personas físicas; Revoca: Teléfono y/o correo electrónico de terceros. Firmado terceros. Consta de 19 versiones públicas cantidad reportada por el período del 1^{er} trimestre del 01 de enero del 2025 al 31 de junio del 2025.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 70 fracción XXVII así como también 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área:

M. en C. RICARDO EFRÉN FÉLIX BURRUEL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN
EL ESTADO DE SONORA

VI. Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:
ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Finalmente se informa que el hipervínculo para consultar el ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII es el siguiente:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII.pdf



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0046/08/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD040

Oficio: ORSON-IA-0050/25



Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.
C.P. Pedro Christian Ochoa Coello.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto **"Las Ánimas"** promovido por la empresa **MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.**, que consiste en la exploración a través de 32 Zanjas (20 m x 5 m ancho x 2 m de profundidad), aprovechando los caminos de acceso y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.32 has dentro de una superficie de interés de 7.5 has dentro de una superficie envolvente que ocupa 400 has, que se ubica partiendo de Benjamín Hill y de este punto se recorren 19 km hacia el Noroeste hasta llegar al proyecto **"Las Ánimas"** en el municipio de Benjamín Hill, Sonora.

RESULTANDO:

- I. Que el día 13 de Agosto del 2024, se recibió en esta oficina de representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto **"Las Ánimas"** promovido por la empresa **MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto **"Las Ánimas"** en la Gaceta Ecológica Año XXII, No. DGIRA/0037/24 publicado el 15 de Agosto del 2024, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta instrumento escritura No.300, volumen 2, de fecha 20 de septiembre del 2023, donde constituye la empresa **MEXITAL GOLD S.A. DE C.V.** ante el Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Notario Público No. 113 de Hermosillo, Son. Asi mismo, se designa al **C.P. Pedro Christian Ochoa Coello.**, como representante legal y con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bldv. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0046/08/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD040

Oficio: ORSON-IA-0050/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Las Ánimas"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Las Ánimas"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que el área del proyecto **"Las Ánimas"** consiste en la exploración a través de 32 Zanjas (20 m x 5 m ancho x 2 m de profundidad), aprovechando los caminos de acceso y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.32 has dentro de una superficie de interés de 7.5 has dentro de una superficie envolvente que ocupa 400 has, que se ubica partiendo de Benjamín Hill y de este punto se recorren 19 km hacia el Noroeste hasta llegar al proyecto **"Las Ánimas"** en el municipio de Benjamín Hill, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. El cual se llevará a cabo de acuerdo al siguiente programa de actividades:

ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6 - 11	MES 12
Rescate de Especies Vegetales y de Fauna							
Preparación de Zanjas							
Apertura de Zanjas							
Envío de muestras Industriales							
Restauración y restitución del sitio							
Informe de cumplimiento ambiental a PROFEPA y SEMARNAT SONORA.							

- V. Que se manifiesta que el proyecto **"Las Ánimas"** se tiene las siguiente concesión minera::

Número título de concesión	Nombre de la concesión	Superficie (has)	concesionada
228805	Ánimas	200.0	
228807	Ánimas 1	200.0	

- VI. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración





Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0046/08/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD040

Oficio: ORSON-IA-0050/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

- VII.** Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.
- VIII.** Que una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de representación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.
- IX.** Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2010.
- X.** Esta Oficina de Representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría,

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación





Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat
en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0046/08/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD040

Oficio: ORSON-IA-0050/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Las Ánimas**" que consiste en la exploración a través de 32 Zanjas (20 m x 5 m ancho x 2 m de profundidad), aprovechando los caminos de acceso y la rehabilitación de las brechas existentes en una superficie a ocupar de 0.32 has dentro de una superficie de interés de 7.5 has dentro de una superficie envolvente que ocupa 400 has, que se ubica partiendo de Benjamín Hill y de este punto se recorren 19 km hacia el Noroeste hasta llegar al proyecto "**Las Ánimas**" en el municipio de Benjamín Hill, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación de las Zanjas de exploración se muestra en la siguiente coordenadas geográficas (UTM (WGS84).

COORDENADAS UTM WGS84			COORDENADAS UTM WGS84		
No. Zanja	X	Y	No. Zanjas	X	Y
1	471788	3342003	17	470956	3341946
2	471844	3341840	18	471469	3341675
3	417039	3341917	19	471453	3341638
4	471026	3341835	20	471415	3341606
5	471118	3341946	21	471178	3341734
6	471071	3341987	22	471022	3342098
7	470963	3342015	23	470944	3342116
8	471008	3342056	24	471128	3342082
9	471540	3341509	25	471833	3341912
10	471480	3341559	26	471788	3341775
11	471462	3341487	27	471760	3341870
12	471657	3341423	28	471721	3342086
13	471677	3341459	29	471502	3342105
14	471601	3341546	30	471463	3341894
15	471528	3341578	31	471277	3341967
16	471559	3341633	32	471357	3342065

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "**Las Ánimas**" pudieran producir.



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat



Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Sonora

No. de bitácora: 26/IP-0046/08/24
Clave de proyecto: 26SO2024MD040

Oficio: ORSON-IA-0050/25

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2025

De acuerdo con lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto "Las Ánimas" se llevará a cabo en un tiempo de **12 meses** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo. La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 33 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "Las Ánimas", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **MEXITAL GOLD, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN SONORA

M. EN C. RICARDO EFREN FÉLIX BURRUEL.



C.c.p. Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio



REFB/DMVL/TRPP/JLVV*2025



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Bivd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel, C.P. 83270, Hermosillo, Sonora
Tel: (662) 2592702 www.gob.mx/semarnat